

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Defensa Jurídica Startup es un seguro de defensa jurídica, gracias al cual el Asegurador se hace cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en el ámbito de la actividad comercial descrita en las Condiciones Particulares, y a prestarle los servicios de obtención de determinada documentación y de asistencia jurídica, judicial y extrajudicial derivado de la cobertura del seguro.

¿Qué se asegura?

- ✓ Asesoramiento jurídico telefónico especializado.
- ✓ Contratos de servicios.
- ✓ Redacción y revisión de escritos.
- ✓ Defensa Jurídica en procedimientos sobre Protección de Datos.
- ✓ Tramitación y defensa de certificado de empresa emergente.
- ✓ Servicio de conexión con abogados.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite para la cobertura de Defensa Jurídica es de 4.000€.
- ! El Asesoramiento Jurídico Telefónico se exceptúan las que versen sobre Derecho extranjero.
- ! En la redacción de escritos y contratos, se establece un máximo anual de cinco documentos.
- ! En los procedimientos sobre Protección de Datos, no se garantizan las reclamaciones derivadas de actos intencionados, maliciosos o ilegales realizados por el Asegurado o derivados del incumplimiento de la Ley.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los hechos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el establecimiento, y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- ✗ Los hechos relacionados con vehículos a motor y sus remolques, de los que sean titulares los Asegurados.
- ✗ Los hechos que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o se deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- ✗ Las reclamaciones que puedan efectuarse entre sí los Asegurados, salvo la garantía relativa a los contratos laborales, o por cualquiera de éstos contra el Asegurador.
- ✗ Los hechos relacionados con rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- ✗ Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- ✗ La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de las deudas.
- ✗ Los hechos declarados transcurridos dos años desde la fecha de finalización o anulación tanto de la garantía como del contrato..
- ✗ Los hechos que tengan relación con las materias contractuales y administrativas que ocurran dentro del periodo de 3 meses a contar desde la fecha en que entró en vigor la garantía.
- ✗ Los procedimientos cuya cuantía litigiosa no supere los 180€.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- **Pagar el precio estipulado en las condiciones del contrato.**
- **Comunicar al Asegurador los hechos o accidentes que le ocurran dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**
- **Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias de los hechos o accidente.**
- **Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de los hechos o accidente.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio acordado en las condiciones del contrato, pudiendo pactarse el pago a plazos del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no serán efectivas mientras no haya sido satisfecho el pago, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el contratante del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso deberá comunicarlo al Asegurador mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso.